

**RESOLUCIÓN No. 322**  
**(Octubre 30 de 2008)**

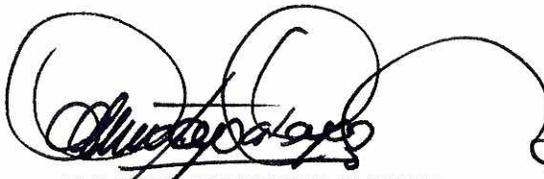
**Por el cual se promulga el Reglamento General de Bienestar Universitario de la UNAB y se crea la Dependencia Bienestar Universitario de la Universidad Autónoma de Bucaramanga**

El Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, UNAB, en uso de sus facultades legales y en particular de las prescritas en el Estatuto General de la Corporación, considerando que:

1. La Junta Directiva de la Corporación Universidad Autónoma de Bucaramanga, mediante Acuerdo No. 066 de Octubre 30 de 2008, aprobó el Reglamento General de Bienestar Universitario de la UNAB;
2. Según el literal a) del Artículo 31 del Estatuto General de la Corporación corresponde al Rector cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Declarar promulgado y en vigencia a partir de la fecha el siguiente Reglamento General de Bienestar Universitario de la UNAB.



**ALBERTO MONTOYA PUYANA**  
Rector



**MARIA VICTORIA PUYANA SILVA**  
Secretaria General

**REGLAMENTO GENERAL DE**

**BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA.**

**2008**

**TABLA DE CONTENIDO**

Pág.

**TITULO I.  
FUNDAMENTOS Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS**

**CAPITULO I. DEL CONCEPTO Y PRINCIPIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

Artículo 1. Concepto de Bienestar Universitario.....	7
Artículo 2. Acciones de Bienestar Universitario.....	7

**CAPITULO II. DE LA DEPENDENCIA “BIENESTAR UNIVERSITARIO UNAB”,  
SUS FUNCIONES E INTERACCION CON LA VIDA ACADEMICA INSTITUCIONAL.**

Artículo 3. De la Dependencia Bienestar Universitario UNAB.....	7
Artículo 4. Funciones Principales.....	7
Artículo 5. Relaciones Bienestar Universitario – Academia.....	8

**TITULO II.  
DE LOS CAMPOS DE INTERVENCION DE BIESNESTAR  
UNIVERSITARIO UNAB**

**CAPITULO I : CRITERIO ORIENTADOR**

Artículo 6. Criterio Orientador de los campos de intervención.....	8
--	---

**CAPITULO II. CAMPOS DE INTERVENCION:**

Artículo 7. De los Diferentes Campos de Intervención.....	8
---	---

**CAPITULO III : CONCEPTUALIZACION ACERCA DE LOS PROPOSITOS  
DE LOS CAMPOS DE INTERVENCION**

Artículo 8. Del Acompañamiento para el desarrollo cognitivo.....	9
Artículo 9. De la Cultura de la Salud.....	9
9.1. Asesoría médica.	
9.2. Consulta psicológica	
Artículo 10. Del Seguro Escolar de Accidentes.....	9
Artículo 11. De la Salud Ocupacional.....	10
Artículo 12. Del Crecimiento y desarrollo psicológico y afectivo.....	10
Artículo 13. Del deporte y la recreación.....	10
13. 2. Actividades Libres	
13. 3. Selecciones Deportivas.	
Artículo 14. Desarrollo de expresiones culturales y artísticas.....	11
Artículo 15. Becas y Créditos estudiantiles.....	11
Artículo 16. De la Atención Psicológica. Relación con la familia.....	11
Artículo 17. De la Educación ambiental.....	11

**CAPITULO IV: CONSIDERACIONES Y REQUISITOS ESPECIFICOS ACERCA DEL CAMPO DE ACCION “SELECCIONES DEPORTIVAS” :**

Artículo 18. De la Pertenencia a Selecciones Deportivas.....	11
Artículo 19. De los intercambios deportivos.....	12
Artículo 20. De las distinciones, premios y trofeos deportivos.....	12
Artículo 21. De los uniformes y elementos deportivos.....	12

**CAPITULO V: CONSIDERACIONES Y REQUISITOS ESPECIFICOS ACERCA DEL CAMPO DE ACCION “EXPRESIONES CULTURALES Y ARTISTICAS”:**

Artículo 22. De la pertenencia a grupos culturales y artísticos.....	12
Artículo 23. Del comportamiento de los miembros de los grupos culturales y artísticos.....	13
Artículo 24. De los Intercambios Culturales y/o Artísticos.....	13
Artículo 25. De las distinciones, premios y trofeos culturales y/o artísticos.....	13
Artículo 26. Del vestuario los uniformes y elementos deportivos.....	13

**CAPITULO V: CONSIDERACIONES Y REQUISITOS ESPECIFICOS ACERCA DEL CAMPO DE ACCION “ATENCIÓN PSICOLÓGICA”:**

Artículo 27. Del ofrecimiento del servicio.....	13
Artículo 28. De la consulta Psicológica.....	14

**TITULO III  
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DEPENDENCIA  
“BIENESTAR UNIVERSITARIO UNAB”**

**CAPITULO I. DE LA ORGANIZACIÓN**

Artículo 29. De la Dirección de la Dependencia.....	14
Artículo 30: De las secciones.....	14

**CAPITULO II. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION**

Artículo 31. Funciones de la Dirección.....	14
---	----

**CAPITULO III. DE OTRAS DEPENDENCIAS QUE FORMAN PARTE DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:**

Artículo 32. Desarrollo de procesos de con apoyo de otras dependencias.....	15
Artículo 33. De las funciones y responsabilidades de otras dependencias.....	15
Artículo 34. De la colaboración y apoyo de otras Instituciones.....	16

**TITULO IV DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 35. Participación en las redes de apoyo.....	16
Artículo 36. De la disponibilidad de instalaciones y recursos de Bienestar Universitario.....	16
Artículo 37. Del Préstamo de Materiales.....	16
Artículo 38. De la Pérdida de Materiales.....	16
Artículo 39. Vigencia.....	17

## TITULO I FUNDAMENTOS Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

### CAPITULO I. DEL CONCEPTO Y PRINCIPIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

#### **Artículo 1. Concepto de Bienestar Universitario.**

Para los efectos de este reglamento se entiende por “Bienestar Universitario” como el espacio que contribuye a la satisfacción de necesidades e intereses formativos de la comunidad universitaria fomentando y articulando planes proyectos y acciones que promuevan la formación integral, la calidad de vida y la construcción de comunidad universitaria.

El Bienestar Universitario es entendido como eje transversal de la vida universitario asociado con la docencia, la investigación y la extensión propias de la misión y la visión de la Universidad Autónoma de Bucaramanga

#### **Artículo 2. Acciones de Bienestar Universitario.**

Para el cumplimiento de los objetivos del Bienestar Universitario, las acciones de la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB -, estarán regidas por el principio rector según el cual el desarrollo humano se debe sustentar en el despliegue de las dimensiones intelectual, afectiva y corporal de manera armónica, equilibrada e integral, se constituye en la vivencia resultante del respeto por la diferencia como elemento de valor y derecho de ese ser humano que fortalece su individualidad en la interacción con el otro y desde su diversidad, reconociendo y validando el valor de la investigación institucional e interinstitucional para garantizar la pertinencia y calidad de sus programas, proyectos y acciones.

### CAPITULO II. DE LA DEPENDENCIA “BIENESTAR UNIVERSITARIO UNAB”, SUS FUNCIONES E INTERACCION CON LA VIDA ACADEMICA INSTITUCIONAL.

#### **Artículo 3. De la Dependencia Bienestar Universitario UNAB.**

Para el desarrollo de las actividades de Bienestar Universitario, créase la dependencia “Bienestar Universitario de la UNAB”, adscrita a la estructura orgánica propia de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, para cuyo funcionamiento, garantía de la realización y sostenibilidad de sus programas, proyectos y procesos, la UNAB le asignará de manera permanente recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos.

#### **Artículo 4. Funciones Principales.**

Constituyen funciones principales de la dependencia “Bienestar Universitario de la UNAB”

4.1. Coordinar e impulsar la planeación y el desarrollo de los programas y de los servicios que hacen parte del Bienestar Universitario.

4.2. Contribuir con la formación integral de la comunidad universitaria mediante programas que favorezcan el desarrollo de las dimensiones cognitiva, afectiva y corporal.

4.3. Generar espacios que promuevan la integración de la comunidad universitaria con miras al fortalecimiento del sentido de comunidad, convivencia armónica y proyección a la sociedad.

4.4.. Impulsar acciones y programas orientados a la prevención y promoción de la salud integral que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria.

4.5. Ejecutar actividades orientadas al acompañamiento para el desarrollo cognitivo y el crecimiento y desarrollo psicológico y afectivo.

- 4.6. Crear, promover y desarrollar eventos deportivos, de recreación y actividades libres.
- 4.7. Crear espacios y promover y desarrollar eventos culturales con la activa presencia y participación de los miembros de la comunidad, auspiciando el desarrollo de expresiones culturales y deportivas.

#### **Artículo 5. Relaciones Bienestar Universitario – Academia.**

De acuerdo con el concepto de Bienestar Universitario y las funciones adscritas al Departamento “Bienestar Universitario UNAB”, su relación con la academia se efectúa mediante diferentes procesos de formación integral que se evidencian entre otros con los siguientes programas específicos:

- 5.1. De inducción, adaptación e integración a la vida universitaria
- 5.2. De orientación académica y atención psicoafectiva para apoyar al estudiante.
- 5.3. De acompañamiento enmarcados en el principio del respeto a la diversidad y las diferencias cognitivas, afectivas, sociales, étnicas, religiosas y culturales.
- 5.4. De atención de estudiantes con algún tipo de discapacidad desde el punto de vista académico y personal.
- 5.5. De contribución a la preparación de los docentes en cuanto al conocimiento de las problemáticas estudiantiles e identificación de estrategias metodológicas que les permitan mejorar sus habilidades para relacionarse con los estudiantes en calidad de profesores y tutores.

## **TITULO II**

### **DE LOS CAMPOS DE INTERVENCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO UNAB**

#### **CAPITULO I. CRITERIO ORIENTADOR**

#### **Artículo 6. Criterio Orientador de los campos de intervención de BIENESTAR UNIVERSITARIO UNAB.**

Como criterio orientador de los campos de intervención del Bienestar Universitario UNAB, se parte de las definiciones contenidas en el PEI UNAB, de acuerdo con las cuales se reconocen las dimensiones del ser humano que permiten a la dependencia identificar los campos principales sobre los cuales actúan las unidades encargadas del Bienestar, determinados a partir de sus objetivos así:

- 6.1. Acompañamiento para el desarrollo cognitivo, cultura de la salud, deporte y recreación.
- 6.2. Crecimiento y desarrollo psicológico y afectivo de los miembros de la comunidad UNAB.
- 6.3. Desarrollo de expresiones culturales y artísticas.
- 6.4. Promoción socioeconómica.
- 6.5. Relación con la familia
- 6.6. Educación ambiental

**Parágrafo:** Los campos de intervención no son independientes unos de otros, están ligados transversalmente por los tres grandes objetivos del Bienestar Universitario, Formación Integral, Mejoramiento de la Calidad de Vida y Construcción de Comunidad.

#### **CAPITULO II. CAMPOS DE INTERVENCIÓN**

#### **Artículo 7. De los Diferentes Campos de Intervención.**

Para el desarrollo de las actividades del “Bienestar Universitario UNAB” se establecen los siguientes campos de intervención que se realizarán con el apoyo de diferentes dependencias de la Universidad las que se determinan:

- 7.1. Acompañamiento para el desarrollo cognitivo
- 7.2. De la cultura de la salud.

- 7.3. Crecimiento y desarrollo psicológico y afectivo
- 7.4. Del deporte y recreación
- 7.5. Desarrollo de expresiones culturales y artísticas
- 7.6. Promoción socioeconómica
- 7.7. Relación con la Familia
- 7.8. De la educación ambiental

**Parágrafo.** Los anteriores campos de intervención se desarrollarán en la forma como se programen por Bienestar Universitario Unab, sujetos a los códigos de ética pertinentes y respetando la confidencialidad y principios legales de privacidad y de respeto a la diversidad y las creencias políticas, religiosas y filosóficas según el caso.

### **CAPITULO III. CONCEPTUALIZACION ACERCA DE LOS PROPOSITOS DE LOS CAMPOS DE INTERVENCION:**

#### **Artículo 8. Del Acompañamiento para el desarrollo cognitivo.**

Es el conjunto de actividades de seguimiento y apoyo al proceso de formación de los estudiantes, con el fin de favorecer el desarrollo de habilidades intelectuales, y asegurar un buen rendimiento académico durante su permanencia en la universidad.

**Parágrafo:** Las actividades así descritas se realizan con el apoyo de Decanos, Directores de Programa, Coordinadores Académicos, Docentes .

#### **Artículo 9. De la Cultura de la Salud.**

Espacio que contribuye a la formación integral de la comunidad universitaria para la adquisición de hábitos saludables y de protección, encaminados a la reducción de factores de riesgo de la salud, a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad. Este campo se desarrolla a partir de los siguientes programas o espacios:

**9.1. Asesoría médica.** Espacio que brinda asesoría médica en aspectos relativos a la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad de manera individual o grupal a través de programas de medicina educativo-preventivos.

La asesoría ofrecida a estudiantes de los programas de modalidad virtual es online. El Servicio se realiza de conformidad con el código de ética del médico. En casos específicos cuando se detecte la necesidad de interconsulta el profesional hará la respectiva remisión. Se respeta la confidencialidad de los datos bajo los principios legales de privacidad de información médica.

**9.2. Consulta psicológica** Atiende las necesidades de la comunidad universitaria en aspectos emocionales y afectivos que afectan el desempeño de las personas en sus diferentes ámbitos de actuación. El Servicio de Atención Psicológica se realiza de conformidad con el código de ética del psicólogo y se enmarca dentro de la psicoterapia breve, cuando se detecta la necesidad de interconsulta, se hace la respectiva remisión.

A los estudiantes de programas en modalidad virtual se ofrece asesoría psicológica online.

**Parágrafo.** Los programas anteriores se realizarán con el apoyo de la Facultad de Ciencias de la Salud y la oficina de Gestión Humana de la UNAB.

#### **Artículo 10. Del Seguro Escolar de Accidentes.**

Orientado a amparar a los estudiantes mediante la contratación de una póliza de una Compañía de Seguros, los riesgos referentes a la vida y/o los accidentes que pudieren ocurrir por causa y razón de su actividad a quienes hacen parte de la comunidad estudiantil de pregrado en sus modalidades presencial, dual y virtual.

**Parágrafo 1.** Para los estudiantes deportistas y quienes se encuentren en práctica académica de acuerdo con los requerimientos de cada uno de los programas de pregrado y quienes se encuentren matriculados en el programa de Medicina, por ser considerados

como de mayor riesgo, la Universidad toma una póliza de amparo con una cobertura mayor.

**Parágrafo 2.** La concreción acerca del interés jurídico protegido y asegurado de las pólizas a que se refiere esta norma, sus amparos, Instituciones Prestadoras de Salud I.P.S, y cumplimiento, se sujetan a las cláusulas de amparo contenidas en la póliza matriz, con sus respectivas exclusiones, de todo lo cual se buscará el conocimiento por parte de las personas a quienes ampara la póliza, lo que incluye lo referente a las entidades a las que se puede acudir y/o las reclamaciones que deben efectuarse junto con los requisitos que deben surtir para en caso de ocurrencia del riesgo tener derecho a los beneficios que se derivan del seguro.

### **Artículo 11. De la Salud Ocupacional.**

Los programas de Salud Ocupacional, incluido panorama de riesgos que la Universidad tiene en cumplimiento de precisas disposiciones legales , y cuyas finalidades pretenden preservar, mantener y mejorar el bienestar físico, mental y social de los funcionarios en su sitio de trabajo, realizando actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial, deberán incorporar como parte de la protección que le es propia a la comunidad estudiantil, que en tal sentido será participe de todas las actividades que de allí se deriven, para la cual la Oficina de Gestión Humana de la Universidad coordinará programas específicos sobre este tema, incluyendo todos los estamentos confortantes de la comunidad universitaria.

### **Artículo 12. Del Crecimiento y desarrollo psicológico y afectivo**

Se entiende por campos de crecimiento y desarrollo psicológico y afectivo, el conjunto de actividades que favorecen en la comunidad universitaria un conocimiento de si mismos en su vida Psico-afectiva. Las actividades que se programan están orientadas a fomentar el fortalecimiento de la comunicación afectiva y corresponde gestionar estas actividades de manera mancomunada a las dependencias de Bienestar Universitario y Gestión Humana.

**Parágrafo:** Para los estudiantes en programas de modalidad virtual las actividades se desarrollan usando herramientas tecnológicas que permitan el contacto con los estudiantes en el medio virtual.

### **Artículo 13. Del deporte y la recreación**

Corresponde al conjunto de programas y servicios que propician y apoyan la actividad física y deportiva con el propósito de contribuir al aprovechamiento del tiempo libre en los miembros de la comunidad universitaria. Así mismo promueve la institución en eventos deportivos de carácter competitivo y recreativo.

Estas acciones son desarrolladas por Bienestar Universitario y/o Gestión Humana y corresponden a :

**13.1. Cursos de recreación.** Son programas ofrecidos por Bienestar Universitario en el Catálogo Institucional. Todo estudiante de pregrado en modalidad presencial debe cumplir con dos créditos bajo esta modalidad; es decir tres cursos de recreación. Los estudiantes de posgrado pueden participar en estos cursos.

**13. 2. Actividades Libres.** Son aquellas actividades que el estudiante planea, diseña, orienta, dirige y evalúa como proyectos con enfoque social, cultural, artístico, deportivo y de salud integral. Incluye además, la participación en actividades académicas de sus respectivas Facultades, y eventos sociales, artísticos, culturales, deportivos y de salud integral que contribuyen a la formación integral y son organizadas por la UNAB u otras instituciones debidamente acreditadas, con el aval de la dirección de Bienestar Universitario.

**Parágrafo:** En el caso de las actividades artísticas, culturales, deportivas y de salud integral organizadas por la UNAB, podrán participar todos los estudiantes de pregrado y posgrado matriculados, profesores, empleados y egresados de la Universidad.

**13. 3. Selecciones Deportivas.** Corresponde a actividades concretas de práctica activa de un deporte o actividad deportiva ejecutada mediante la pertenencia a una selección para

cuyo desempeño el estudiante y/o trabajador de la UNAB debe demostrar su competencia para el desempeño de la actividad escogida.

Como deberes correlativos de quienes pertenezcan a las selecciones deportivas, se encuentran la que conduzcan al mantenimiento del buen nombre de la Institución, lo que determina la adopción en los eventos en que participe a nombre de la Universidad, de conductas positivas referidas al denominado "fair play" deportivo y a portar con dignidad y orgullo el uniforme deportivo de la Universidad.

Los integrantes de los equipos deportivos, y sus entrenadores, se regirán en su conducta por lo establecido en los reglamentos profesoral, estudiantil e interno de trabajo, según el caso.

#### **Artículo 14. Desarrollo de expresiones culturales y artísticas.**

Es la actividad de formación artística y sensibilización hacia la apreciación de las manifestaciones culturales. Se encamina al desarrollo de competencias artísticas, promoción del talento y potenciación de intereses y capacidades de la comunidad. Los grupos culturales son los grupos de representación e identidad institucional. A ellos acceden los estudiantes de pregrado y posgrado y/o empleados que han logrado mediante esfuerzo personal y disciplina, desarrollar competencias propias de la actividad elegida. Estas representaciones cumplen una función social y se realizan en escenarios internos y externos.

#### **Artículo 15. Becas y Créditos estudiantiles**

Corresponde a las acciones realizadas por la Universidad para racionalizar y efectuar apoyo socioeconómico a los estudiantes y empleados, realizadas por las dependencias de Becas y Créditos Estudiantiles, mediante becas, planes de financiación y descuentos, apoyadas por Bienestar Universitario.

#### **Artículo 16. De la Atención Psicológica. Relación con la familia.**

Corresponde al espacio mediante el cual la Universidad por conducto de su Departamento de Bienestar Universitario brinda orientación a la familia sobre el manejo de situaciones afectivas, académicas o de otro orden, que afectan el desempeño del estudiante y/o empleado, siendo campo de acción en que Bienestar Universitario interviene mediante mecanismos oportunos de orientación psicológica, enmarcados dentro de las prácticas profesionales denominadas como psicoterapia breve, realizadas todas ellas bajo los más estrictos parámetros del Código de Ética del Psicólogo.

#### **Artículo 17. De la Educación ambiental**

Son las acciones orientadas a facilitar en la comunidad educativa, la toma de conciencia de los valores ecológicos y ambientales que propicien la iniciativa para proteger los ecosistemas y comportamiento armónico con la naturaleza. Estas acciones son lideradas por la dependencia UNAB Ambiental.

### **CAPITULO IV. CONSIDERACIONES Y REQUISITOS ESPECIFICOS ACERCA DEL CAMPO DE ACCION "SELECCIONES DEPORTIVAS"**

#### **Artículo 18. De la Pertenencia a Selecciones Deportivas.**

La pertenencia y permanencia en las selecciones de los deportes que se programen por "bienestar Universitario UNAB" se efectuará conforme a los siguientes procedimientos y/o requisitos:

**18.1.** Para pertenecer a la selección deportiva, el estudiante y/o empleado debe mostrar competencia para desempeñarse en el deporte respectivo, para lo cual el postulante debe

tener la condición de deportista y acreditar en su hoja de vida un comportamiento intachable. Con referencia a los estudiantes durante las dos primeras semanas del periodo académico “Bienestar Universitario Unab”, realizará una convocatoria a los interesados para realizar el respectivo proceso de selección que permita certificar su competencia deportiva y de pertenencia institucional.

**18.2.** Para permanecer como miembro en un equipo de selección de la Universidad, es necesario que el deportista asista puntualmente a los entrenamientos y a los encuentros deportivos que disponga la Institución.

En caso de inasistencia se sancionara al estudiante con amonestación, consistente en un llamado de atención mediante comunicación escrita y se dirigirá al estudiante.

Si el comportamiento es reiterativo, la persona seleccionada, no podrá continuar formando parte del seleccionado.

**Parágrafo:** De estas sanciones se dejará constancia en la hoja de vida deportiva del estudiante que para el efecto se establezca en la dependencia “Bienestar Universitario UNAB”.

### **Artículo 19. De los intercambios deportivos.**

La Universidad promoverá el intercambio de integrantes de deportistas con otras universidades o instituciones, para lo cual “Bienestar Universitario UNAB” efectuará y someterá a la decisión de las autoridades administrativas de la Institución las diferentes programaciones.

Los intercambios deportivos en forma alguna obligan a la Universidad a que en ellos participen todas las personas que hagan parte de una selección deportiva determinada o que la Universidad sufrague los costos totales de la participación en ellos, incluidos gastos de desplazamiento.

### **Artículo 20. De las distinciones, premios y trofeos deportivos.**

Las distinciones, premios y trofeos, que obtengan las selecciones deportivas en los eventos en que participen, pertenecen a la Universidad.

### **Artículo 21. De los uniformes y elementos deportivos.**

Periódicamente la Universidad dotará a los miembros de las selecciones deportivas con uniformes para las competencias y torneos. La entrega de estos elementos genera para quien los reciba la obligación de conservarlos y mantenerlos en buen estado.

## **CAPITULO V. CONSIDERACIONES Y REQUISITOS ESPECIFICOS ACERCA DEL CAMPO DE ACCION “EXPRESIONES CULTURALES Y ARTISTICAS”:**

### **Artículo 22. De la pertenencia a grupos culturales y artísticos.**

Para pertenecer a un grupo cultural o artístico, para lo cual se debe tener en cuenta:

22.1. Los directores evaluarán las competencias de los aspirantes y harán la respectiva selección, previa convocatoria a los interesados, la cual tendrá ocurrencia durante las dos primeras semanas del periodo académico. Para pertenecer un grupo cultural, el estudiante y/o empleado debe mostrar competencia para desempeñarse en grupo respectivo, para lo cual el postulante debe reunir las condiciones de ingreso y acreditar en su hoja de vida un comportamiento intachable. El que podrá ser modificado de acuerdo a los criterios de las directivas.

22.2. Para permanecer en un grupo artístico de la Universidad, es necesario asistir puntualmente a los ensayos y los encuentros artísticos y/o culturales que disponga la Institución.

22.3. En caso de inasistencia injustificada o indisciplina se sancionará al estudiante con amonestación, consistente en un llamado de atención mediante comunicación escrita. Si la conducta de inasistencia o indisciplina es reiterativo, el estudiante dejará de pertenecer

al grupo cultural o artístico.

**Parágrafo:** De estas sanciones se dejará constancia en la hoja de vida cultural del estudiante, que para el efecto se establezca en la dependencia “Bienestar Universitario UNAB”

**Artículo 23. Del comportamiento de los miembros de los grupos culturales y artísticos.**

Quienes pertenezcan a grupos culturales y artísticos de la Universidad deberán adoptar en todas sus actuaciones dentro de los mismos conductas que se ciñan al decoro, respeto de las leyes de las personas tanto con referencia a los demás integrantes del grupo, incluidos directores u otras personas que por cualquiera causa o razón tengan participación activa o pasiva en dichas actuaciones, debiendo mantener el buen nombre de la Institución en todos los eventos en que participen en representación de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.

En consecuencia, los integrantes de los grupos culturales y sus directores, orientarán su conducta de acuerdo con lo establecido en los reglamentos profesoral, estudiantil e interno de trabajo.

**Artículo 24. De los Intercambios Culturales y/o Artísticos.**

La Universidad promoverá el intercambio de actividades culturales y artísticas con otras universidades o instituciones, para lo cual “Bienestar Universitario UNAB” efectuará y someterá a la decisión de las autoridades administrativas de la Institución las diferentes programaciones.

Los intercambios culturales y/o deportivos en forma alguna obligan a la Universidad a que en ellos participen todas las personas que hagan parte de los grupos existentes o que la Universidad sufrague los costos totales de la participación en ellos, incluidos gastos de desplazamiento.

**Artículo 25. De las distinciones, premios y trofeos culturales y/o artísticos.**

Las distinciones, premios y trofeos, que obtengan los integrantes de los grupos culturales y artísticos en los eventos en que participen a nombre de la Universidad, pertenecen a esta.

**Artículo 26. Del vestuario los uniformes y elementos deportivos.**

Periódicamente la Universidad dotará a los miembros de los grupos artísticos del vestuario requerido para los eventos en que se participe.

El vestuario y la utilería utilizada, según el caso, será guardado por el director del grupo en el lugar asignado para tal fin, quien asume la obligación de hacerles tanto revisión periódica como el mantenimiento que corresponda tendente a su conservación en buen estado.

**CAPITULO V. CONSIDERACIONES Y REQUISITOS ESPECIFICOS ACERCA DEL CAMPO DE ACCION “ATENCIO PSICOLOGICA”:**

**Artículo 27. Del ofrecimiento del servicio.**

El servicio de de atención psicológica está concebido fundamentalmente con relación a la familia de estudiantes y/o empleados que presenten dificultades en aspectos emocionales y afectivos que afecten su desempeño en los diferentes ámbitos de actuación. El servicio incluye la existencia de un espacio de apoyo individual y/o grupal familiar, que contribuya a la formación de la familia como red de apoyo de la comunidad universitaria y favorece la participación de la misma en el proceso de formación integral de sus miembros.

**Parágrafo:** En el caso de los estudiantes de los programas de modalidad virtual se ofrece siguiendo los parámetros establecidos en la asesoría psicológica virtual.

#### **Artículo 28. De la consulta Psicológica.**

La consulta psicológica se desarrollará de acuerdo con las siguientes reglas:

- 28.1. El Servicio se realiza de conformidad con el código de ética del psicólogo dentro de la modalidad de atención conocida como psicoterapia breve,.
- 28.2. En casos específicos cuando se detecte la necesidad de interconsulta se hará la respectiva remisión.
- 28.3. La frecuencia de consulta será definida por el psicólogo luego de la primera entrevista y se acordará con el consultante.
- 28.4. Las consultas son personales.
- 28.5. Por principios éticos no se responderán consultas anónimas, ni con seudónimos.
- 28.6. La consulta respetará la total confidencialidad de los datos o hechos de que el psicólogo tenga conocimiento directo o indirecto en razón de la consulta, bajo los principios legales de privacidad y secreto profesionales.

### **TITULO III DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DEPENDENCIA “BIENESTAR UNIVERSITARIO UNAB”**

#### **CAPITULO I. DE LA ORGANIZACIÓN**

##### **Artículo 29. De la Dirección de la Dependencia.**

La dependencia “Bienestar Universitario UNAB” para el ejercicio de las actividades determinadas como objeto y campo de su actividad, estará a cargo de un Director .

##### **Artículo 30: De las secciones.**

La Dirección de Bienestar Universitario contará para apoyar las gestiones adscritas a su dependencia con las siguientes secciones encargadas de desarrollar de manera directa las actividades propias de sus campos de acción:

**30.1.** Psicología

**30.2.** Medicina

**30.3.** Deporte y Cultura

**30.4** Las demás que en el futuro se creen por el Consejo Académico o la Rectoría de la Universidad.

**Parágrafo:** Las secciones a quienes corresponde de manera directa la ejecución de programas de Bienestar Universitario estarán conformadas por un equipo idóneo e identificado con sus propósitos, que garanticen y aseguren la calidad y la puesta en marcha de los programas, proyectos y procesos de Bienestar Universitario

#### **CAPITULO II. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION:**

##### **Artículo 31. Funciones de la Dirección:**

Corresponde al Director:

- 31.1. Responder por las actividades de Bienestar Universitario y el cumplimiento de los objetivos y metas de la dependencia.
- 31.2. Dirigir en consonancia con las directrices institucionales todas las actividades de Bienestar Universitario
- 31.3. Elaborar los planes, programas y presupuestos de la Dependencia a su cargo, para su presentación y aprobación por los organismos competentes de la Universidad.
- 31.4. Ejecutar los planes y programas aprobados.
- 31.5. Crear las condiciones que favorezcan la formación integral de las personas que conforman la comunidad universitaria
- 31.6. Evaluar los programas de bienestar y proponer acciones de mejora

31.7. Asesorar, orientar e informar a la comunidad universitaria acerca de todos los campos de acción y los asuntos propios de Bienestar Universitario.

31.8. Coordinar las actividades de bienestar, eventos culturales, académicos, deportivos y todos aquellos que se encuentren dentro del marco de Bienestar, con apoyo de las secciones que hacen parte de la dependencia y con las demás dependencias de la Universidad.

31.9. Expedir los reglamentos internos de la dependencia referentes a la utilización de los bienes, espacios y servicios adscritos a la misma, los que deberá someter previamente a la revisión y aprobación de la Vicerrectoría Administrativa de la UNAB.

31.10. Elaborar anualmente el presupuesto de la dependencia de acuerdo a los criterios definidos por la institución, el que deberá someter previamente a la aprobación de la vicerrectoría administrativa y financiera.

31.11. Ejercer todas las actividades tendentes a salvaguardar, mantener y conservar todos los bienes, elementos y recursos adscritos a su dependencia, incluidas las investigaciones administrativas tendentes a determinar responsabilidades concretas derivadas de la pérdida o deterioro de los bienes materiales o de las conductas de los participantes, con arreglo a las disposiciones de los Reglamentos Docente, Estudiantil y/o Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad, según el caso.

31.12. Establecer el reglamento interno de procedimiento para el caso de pérdida de materiales y su reposición y pago por parte de las personas responsables.

31.13. Las demás, propias de las definiciones, objetivos y campos de actividad contemplados en esta resolución, que sea ordenados por el Consejo Académico, la Rectoría y las Vicerectorías de la Universidad.

### **CAPITULO III. DE OTRAS DEPENDENCIAS QUE FORMAN PARTE DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:**

#### **Artículo 32. Desarrollo de procesos de Bienestar Universitario con apoyo de otras dependencias.**

Teniendo en cuenta la amplitud de objetivos y funciones que competen a Bienestar Universitario UNAB, que se desarrollan dentro de marcos de actividades concretas que tienen que ver con las funciones adscritas a otras dependencias, privilegiando el criterio de comprender la Universidad como una Institución con unos mismos objetivos derivados de su misión y visión institucionales, el desarrollo de los procesos de Bienestar Universitario, tendrán el apoyo de todas las, Facultades y demás dependencias de la Universidad, y en especial dentro de la órbita de las competencias que les son propias, de la:

**32.1.** Oficina de Gestión Humana

**32.2.** Becas y Créditos Estudiantiles

**32.3.** Oficina de Egresados y Emprendimiento

**32.4.** Casa UNAB

**32.5.** UNAB Ambiental.

**Parágrafo:** Como quiera que a las dependencias antes señaladas les corresponden actividades concretas de planeación y desarrollo de programas y servicios que en su conjunto hacen parte de los programas de Bienestar Universitario, cada una contará con autonomía para el diseño de estrategias para fomentar y lograr la efectiva participación de la Comunidad Universitaria.

#### **Artículo 33. De las funciones y responsabilidades de otras dependencias.**

La Rectoría reglamentará las funciones y responsabilidades que corresponden a cada una de las dependencias que deben apoyar a la Dependencia "Bienestar Universitario UNAB", en el desarrollo de las políticas de Bienestar y las que corresponden al Personal Administrativo de cada una de ellas.

**Artículo 34. De la colaboración y apoyo de otras Instituciones.**

Para los fines propios de Bienestar Universitario al interior de la Universidad, BIENESTAR UNIVERSITARIO UNAB , teniendo en cuenta que existen otras entidades que contribuyen a aportar bienestar a la comunidad educativa, mediante los servicios ofrecidos a sus afiliados, se consideran como parte de las acciones en este campo, las actividades desarrolladas por ASEUNAB, CUPE y CESA, correspondiendo a la Dirección de Bienestar Universitario UNAB coordinar actividades con estas Instituciones a fin de buscar metas unificadas de acción, no duplicar esfuerzos y racionalizar y planear la utilización de los recursos humanos y elementos físicos de que se disponen.

**TITULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 35. Participación en las redes de apoyo.**

Corresponde al Bienestar Universitario participar en las diferentes redes y asociaciones de bienestar, promovidas por entes gubernamentales y no gubernamentales que se encargan de trabajar los asuntos concernientes al Bienestar Universitario en los ámbitos local, regional y nacional, con el propósito de compartir experiencias y mantenerse actualizado. La representación de la Institución podrá recaer en el Director, Psicólogo o Médico del Departamento de Bienestar que para cada caso en particular será designado por el Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.

**Artículo 36. De la disponibilidad de instalaciones y recursos de Bienestar Universitario.**

Las instalaciones deportivas de la Fundación y los recursos culturales estarán a libre disposición de los diferentes estamentos de la Institución, de acuerdo con la disponibilidad y programación que se realice. Los usuarios que soliciten en préstamo los escenarios deportivos y culturales de la Universidad deberán acreditarse como miembros de la comunidad unab. Y tramitarlo mediante una solicitud escrita dirigida a la dirección de Bienestar Universitario. Quien realice el préstamo de las instalaciones deportivas o culturales, se hace responsable del material que recibe hasta la fecha de su devolución.

**Artículo 37. Del Préstamo de Materiales.**

El material bibliográfico, de utilería, didáctico, implementos deportivos, uniformes, vestuario e instrumentos musicales para la realización de las actividades y los servicios que ofrece Bienestar Universitario, estará a la disposición, para su utilización, de la comunidad universitaria, para lo cual deberán sujetarse sus miembros a las reglamentaciones que al efecto se dicten, de acuerdo con las previsiones contempladas en el artículo 30 numerales 9 y 10 de esta Resolución.

**Artículo 38. De la Pérdida de Materiales.**

En el caso de pérdida o daños materiales, determinada la responsabilidad respecto de su ocurrencia, por la Dirección de Bienestar Universitario UNAB se procederá conforme al procedimiento contenido en el reglamento de que da cuenta el artículo 30 ordinal 11 del presente documento.

**Artículo 39. Vigencia.**

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su promulgación por parte de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Bucaramanga y sustituye en su totalidad normas regulatorias que sobre la misma materia se hubiesen expedido con anterioridad.



**ALFONSO GOMEZ GOMEZ**  
Presidente de la Junta Directiva



**ALBERTO MONTOYA PUYANA**  
Rector